Naciones Unidas CRC/C/OPSC/BEL/Q/1/Add.1

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
23 de abril de 2010
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño
54º período de sesiones
25 de mayo a 11 de junio de 2010

Respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de Bélgica en relación con la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/BEL/Q/1) que deben abordarse al examinar el informe inicial de Bélgica presentado con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/BEL/1)

[Recibidas el 20 de abril de 2010]

GE.10-41874 (S) 170510 190510

Se ruega reciclar

1. Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/BEL/Q/1)

Gobierno federal

1. La legislación belga es conforme a las disposiciones del Protocolo facultativo. Cabe recordar que, cuando se habla de niño o menor, se hace referencia siempre a una persona menor de 18 años.

Venta de niños

2. Desde que se promulgó la Ley de 13 de abril de 1995, que contiene disposiciones para la represión de la trata de seres humanos y de la pornografía infantil, la trata de seres humanos es punible penalmente en virtud de la legislación belga. Por tanto la trata de niños se ha hecho punible penalmente.

3. La Ley de 10 de agosto de 2005, que modifica diversas disposiciones con miras a fortalecer la lucha contra la trata y el tráfico de seres humanos y contra las prácticas de los propietarios que alquilan viviendas a precios abusivos, introdujo las modificaciones necesarias de las infracciones relacionadas con el tráfico y la trata de seres humanos a fin de armonizar el derecho interno con las normas internacionales. Esta ley protege a *todas las víctimas*, sean cuales fueren su nacionalidad, edad, etc. La perpetración de un acto de trata de seres humanos contra un menor se considera ahora circunstancia agravante.

Venta de niños para la explotación sexual

4. Las leyes de 1995 relativas a la trata de seres humanos y a la pornografía infantil y relativas al abuso sexual de niños castigaban los abusos sexuales cometidos contra niños. La Ley de 28 de noviembre de 2000 relativa a la protección penal de los menores completó ese arsenal jurídico. A este respecto, cabe señalar, para completar la información, la Ley de 10 de agosto de 2005, que castiga la trata de niños cometida con intención evidente de explotación sexual (utilización de niños en la pornografía, explotación de la prostitución).

Venta de niños para la explotación económica

5. Bélgica dispone de un arsenal jurídico muy completo en materia de trabajo infantil. El principio general es que el trabajo infantil está prohibido. Excepcionalmente, se autorizan ciertas actividades de enseñanza o formación de niños, al igual que sucede con algunas actividades para las cuales se concede una exención (por ejemplo, colaboración de niños en calidad de actores, extras, cantantes en representaciones culturales, etc.).

6. Se ha promulgado una reglamentación específica sobre la duración y las condiciones del trabajo de menores. A este respecto, cabe remitir nuevamente, para completar la información, a la Ley de 10 de agosto de 2005 que castiga la trata de niños para la explotación económica.

Venta de niños para el tráfico de órganos

7. En virtud de la Ley de 13 de junio de 1986 sobre la extracción y el trasplante de órganos, la extracción de órganos sin autorización del interesado, sea éste menor o mayor

de edad, es punible con pena de prisión de tres meses a un año y multa o con una sola de estas penas. La descripción de la infracción de golpes y heridas voluntarias (artículo 398 del Código Penal) permite aplicar, cuando la víctima es menor de edad, una pena de prisión más grave, de dos años (artículo 405 *bis* del Código Penal). La Ley de 10 de agosto de 2005, que castiga la trata de niños cometida con intención claramente definida, a saber, el tráfico de órganos, también es importante. El artículo 433 *septies* del Código Penal también considera circunstancia agravante general la minoría de edad de la víctima.

Prostitución infantil

8. Las leyes de 1995 relativas a la trata de seres humanos y a la pornografía infantil y la Ley sobre el abuso sexual de niños castigaban los abusos sexuales cometidos contra niños. La Ley de 28 de noviembre de 2000 relativa a la protección penal de los menores completó ese arsenal jurídico. De esta manera se ofrece mejor protección a todos los menores víctimas de la prostitución, sin distinción de edad.

Pornografía infantil

9. El artículo 383 *bis* del Código Penal castiga la posesión, el comercio, la distribución y la producción de materiales pornográficos en los que aparezcan niños. Se castigará a quien exponga, venda, alquile, distribuya, difunda o entregue emblemas, objetos, películas, fotos, diapositivas u otros soportes visuales que representen posiciones o actos sexuales de carácter pornográfico, que impliquen o muestren menores, o los fabrique, tenga, importe o haga importar o entregue a un agente de transporte o distribución con ánimo de comercializarlos o distribuirlos.

10. Puede obtenerse más información en el informe inicial presentado por Bélgica de conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Gobierno flamenco

11. Decreto de 12 de febrero de 2010 sobre la armonización con el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, aprobado en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.

12. El procedimiento de adopción se profesionalizará de forma prioritaria en interés del niño, de conformidad con las disposiciones del Convenio de la Haya.

13. Entre las medidas previstas en este marco figuran las siguientes.

14. El establecimiento de un sistema de seguimiento electrónico que permita a los solicitantes de una adopción y a la Autoridad Central Flamenca iniciar y seguir la gestión administrativa de un expediente de adopción.

15. La organización de la Asamblea General sobre la Adopción de 2010. Su objetivo es lograr la formulación de respuestas políticas a los problemas actuales, a fin de establecer las líneas maestras de una futura política.

16. También se elaborará un nuevo decreto para la adopción a nivel nacional.

17. El decreto contiene una descripción clara de las tareas y del reglamento de subsidios para los servicios de adopción, así como de las condiciones para la buena mediación en el proceso de adopción sobre la base de los derechos del niño adoptado. En este sentido se

presta atención a las cuestiones de la preparación, el derecho de acceso a los expedientes y la atención ulterior a las familias de adopción, a los niños adoptados y a los padres biológicos.

Gobierno de la Comunidad Francesa

18. El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual fue aprobado en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y Bélgica lo firmó ese mismo día.

19. Son de interés directo para la Comunidad Francesa:

- El artículo 4, que enuncia el principio según el cual cada Parte adoptará las medidas legislativas, o de otra índole, necesarias para prevenir toda forma de explotación y abuso sexual de niños, a fin de proteger a éstos;
- El artículo 5, que obliga a las Partes a promover la sensibilización de las personas que están en contacto habitual con niños sobre la protección y los derechos del niño;
- El artículo 6, que prevé la aplicación de medidas educativas destinadas a los niños para prevenir el riesgo de explotación y abusos sexuales;
- El artículo 7, que prevé la posibilidad de acceder, de forma voluntaria, a los programas y medidas destinados a evaluar y prevenir los riesgos de comisión de un delito;
- El artículo 8, que prevé la adopción de medidas de sensibilización y de información del público sobre el fenómeno de la explotación y los abusos sexuales dirigidos contra los niños;
- El artículo 9, que fomenta la participación de los niños, del sector privado, de los medios de comunicación y de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas de lucha contra la explotación y los abusos sexuales dirigidos contra los niños;
- El Gobierno de la Comunidad Francesa está finalizando el proceso de aprobación de este Convenio, cuya ratificación se hará por decreto antes de junio de 2010.

2. Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

a) El número de casos documentados de venta de niños, adopción ilegal y utilización de niños en la pornografía; el seguimiento dado a esos casos, en particular las acciones judiciales, las decisiones de archivar o sobreseer causas, las sanciones impuestas a los autores y las medidas correctivas que se les han aplicado

Gobierno federal

a) Condenas en virtud del artículo 383 *bis* 1 (pornografía infantil)

1996	*1997*	*1998*	*1999*	*2000*	*2001*	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*	*2008*	*2009*
3	13	11	12	14	13	9	21	17	27	24	30	33	21

b) El número de infracciones documentadas en relación con el turismo pedófilo que impliquen a ciudadanos y residentes belgas; el seguimiento dado a esos

casos, en particular las acciones judiciales, las decisiones de archivar o sobreseer causas, y las sanciones impuestas a los autores

c) El número de niños víctimas que recibieron asistencia para su recuperación física y psicológica y obtuvieron reparación, conforme a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo facultativo

Gobierno flamenco

20. El párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo facultativo se refiere a la asistencia a los niños víctimas de la trata, la prostitución, la pornografía, los abusos sexuales, el trabajo forzoso y la adopción ilegal. Cuando se produce un problema que da lugar a una denuncia y a la apertura de un procedimiento, el consejero puede designar en Domino determinadas categorías de las citadas anteriormente. Sobre esta base se pueden dar datos sobre el número de niños presentados a la BJB[1] que presuntamente han sido víctimas de una infracción del Protocolo facultativo.

Cuadro
Número de denuncias y aperturas de procedimientos en 2008 en los que, además de otros problemas, se observaron una o las dos siguientes situaciones

Problema que motivó la denuncia/apertura de procedimiento	*Número de denuncias/procedimientos abiertos*
Prostitución	14
(Presunto) incesto o abuso sexual cometido contra el niño/joven en el seno de la familia	289
Total	**303**

3. Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

Gobierno federal

21. Al servicio de estadística le es imposible desglosar por infracción el número de extradiciones. Por consiguiente, el Gobierno federal no puede responder a esta pregunta.

4. Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

Gobierno federal

22. Las actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo facultativo no sólo competen a todos los Servicios Públicos Federales, sino que además forman una parte fundamental del trabajo de un gran número de agentes que trabajan sobre el terreno, ya sean funcionarios del poder judicial, trabajadores sociales del sector público o privado, etc. Por consiguiente resulta imposible cuantificar estos esfuerzos en términos presupuestarios.

[1] *Bijzondere JeugdBijstand:* servicio de ayuda especial a la juventud.

Gobierno flamenco

23. El Gobierno flamenco no ha previsto ningún presupuesto específico para la aplicación del Protocolo facultativo.

5. Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

Gobierno federal

24. En 2007, el Servicio de Tutelas concluyó un acuerdo de asociación con la asociación no lucrativa Solentra, vinculada desde 2001 a la sección de psiquiatría ambulatoria para niños y adolescentes del Hospital Universitario de Bruselas, y especializada en la acogida y seguimiento de menores extranjeros no acompañados. El objetivo de este programa es permitir a los tutores hacerse una idea más clara de las circunstancias del menor (cultura, familia, pasado, etc.), ser capaces de presentarse y de presentar su misión, de llevar a cabo entrevistas, de detectar el motivo del sufrimiento del menor, de trabajar en red y de manejar las situaciones de crisis.

Gobierno flamenco

25. Los poderes públicos flamencos subvencionan a la asociación no lucrativa VIPJeugd (punto de información de los jóvenes de Flandes), que coordina y dirige la política de información de los jóvenes. VIP se encarga de la publicación bienal de guías de información para los niños de 8 a 12 años y de 12 a 15 años, y de una guía para los jóvenes (a partir de 15 años), que se publican también en Internet. Estas publicaciones tratan los temas de los que se ocupa el Protocolo facultativo.

Presupuesto de VIPJeugd: 636.000 euros; guías de información (presupuesto 2010): 34.000 euros (de los cuales 280.000 son para los menores de 18 años); sitios web asociados: 70.000 euros.

6. Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

Gobierno flamenco

26. Las escuelas utilizan los *eindtermen* (objetivos finales)/*ontwikkellingsdoelen* (objetivos de desarrollo) (ET/OD) como puntos de partida concretos para hablar de la explotación sexual, la trata y los abusos cometidos contra los niños, y/o para prevenir estos fenómenos.

27. La lista de los ET/OD relativos a los derechos de los niños (véase el anexo 1) abarca los nuevos objetivos finales globales de la enseñanza secundaria (Decreto de 30 de abril de 2009 por el que se aprueba la orden del Gobierno flamenco de 13 de febrero de 2009 sobre los objetivos finales y los objetivos de desarrollo en la enseñanza primaria y secundaria). Los nuevos objetivos finales constituyen unos cimientos sólidos para dialogar en clase con los alumnos sobre los aspectos técnicos y emocionales de las relaciones y de la sexualidad.

28. Paralelamente al logro de los ET/OD, también existen diversos proyectos de colaboración, en particular el ejecutado con Child Focus (en 2009, *De juiste click* para la enseñanza primaria, y *Connected* para la enseñanza secundaria) y Sensoa. La promoción de

Gobierno de la Comunidad Francesa

Nivel	*Principio código formación*	*Título*	*Objetivos*	*Recomendaciones al formador*	*Elementos de vigilancia que deben tenerse en cuenta en la formación*	*Destinatarios*	*Duración*	*Número de sesiones previstas*	*Número de sesiones solicitadas*	*Operadores de la formación*	*Número de inscritos en las sesiones solicitadas*
4/C.PMS	44 6	La infancia desatendida o maltratada: nuestro papel como Centro Psicomédico Social (PMS)	1. Elaborar representaciones propias sobre la temática; 2. Analizar el decreto sobre el maltrato; 3. Detectar los signos de maltrato al principio de una situación concreta; 4. Determinar las medidas que deben adoptarse en función de las competencias de los agentes de las 3 disciplinas y de la dirección; 5. Favorecer el trabajo en red en el marco del secreto profesional compartido.	• Determinar cuáles son los recursos disponibles, en particular Yapaka (www.yapaka.be). • Identificar a todos los interlocutores que reciben información y comprender qué hace cada uno de ellos con dicha información. • Detectar los signos de violencia contra las niñas (mutilación genital femenina, matrimonio forzado, violencia relacionada con el honor), y las situaciones de violencia en las relaciones amorosas entre jóvenes.	El formador deberá estar atento a las relaciones duraderas que habrán de establecerse con los interlocutores y a las condiciones óptimas que deberán mantenerse para garantizar una colaboración eficiente. A este respecto, deberá abordarse y analizarse en su conjunto el decreto relativo a la ayuda a los niños víctimas de malos tratos (12 de mayo de 2004). Se hará referencia al decreto relativo a las misiones, programas e informes de actividades de los centros PMS (14 de julio de 2006) y especialmente a su artículo 13, así como al decreto relativo a la ayuda a la juventud (4 de marzo de 1991).	Agentes PMS, cualquiera que sea su puesto Directivos de centros de enseñanza primaria (ordinaria y especializada) Mediadores escolares	2 días	2	2	YAPAKA	38

las aptitudes relacionales y sexuales en las escuelas y otras instituciones es una de las misiones permanentes de la asociación no lucrativa Sensoa.

29. En cuanto a la atención prestada a la formación de los docentes, en el anexo 2 figura, a modo de ejemplo, una enumeración de las competencias de base que se esperan de un maestro de primaria. Se trata de competencias generales que deben permitir detectar, entre otras cosas, ciertos signos con la antelación suficiente. Por otro lado, el profesorado también puede contar con el apoyo de los centros de acompañamiento del alumno si algún niño presenta signos de abuso (sexual). Asimismo, los profesores pueden hacer cursos de reciclaje sobre este asunto.

Gobierno de la Comunidad Francesa

30. En los programas escolares no hay ningún apartado dedicado específicamente a la sensibilización de los alumnos sobre la explotación sexual. Sin embargo, en el programa de ética de la enseñanza secundaria hay una serie de competencias que abarcan esta problemática:

- Aprender a comprender la dimensión ética de un problema o de una situación: aprender a resolver los dilemas morales y los casos de conciencia;
- Aprender a rechazar la injusticia y a resistirse a ella;
- Aprender a comprometerse (tomar posición con respecto a los grandes problemas éticos del mundo contemporáneo).

Las opciones fundamentales de la laicidad implican ciertos valores, uno de los cuales es la defensa del derecho de todas las personas a realizarse, respetando la dignidad de cada uno.

Anexos

Anexo 1

ET/OD (Comunidad Flamenca)

En la enseñanza infantil hay objetivos de desarrollo que tienen una relación —más bien implícita— con los derechos del niño, como sucede, por ejemplo en "Apertura al mundo", en las esferas de "El hombre" y "La sociedad".

Los niños

3.8) Son capaces de defender sus intereses mediante mensajes comprensibles y aceptables para los demás;

3.9) Conocen y entienden las formas de relacionarse con otros, las reglas de socialización y las convenciones importantes para la convivencia en grupo;

4.4) Reconocen las reacciones de rechazo o buena acogida ante las distintas formas de ser de las personas;

4.6) Son capaces de servirse de ejemplos concretos para ilustrar que las personas que viven juntas se organizan con normas que todas ellas deben respetar;

4.7) Saben que en todas las sociedades hay personas que se dedican a velar por el respeto de las normas.

En la enseñanza primaria hay objetivos finales relacionados con este asunto en "Apertura al mundo", en la esfera de "Sociedad", y en los objetivos finales interdisciplinares relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en "Aptitudes sociales".

Los alumnos

1.20) Son capaces de pedir ayuda a un adulto en una situación de urgencia.

4.13) Son capaces de ilustrar la importancia de los derechos humanos fundamentales y de los derechos del niño. Se dan cuenta de que los derechos y los deberes son complementarios.

4.15) Son capaces de ilustrar la manera en que las organizaciones internacionales aspiran a promover el bienestar y/o la paz en el mundo.

2) Utilizan las TIC de manera justificada, eficaz y segura.

8) Son capaces de utilizar las TIC para comunicarse de manera justificada, eficaz y segura.

1.7) Son capaces de defenderse frente a otras personas de su edad o frente a los adultos mediante mensajes que son comprensibles y aceptables para los demás.

En la enseñanza secundaria, los actuales objetivos finales interdisciplinares (válidos hasta el 31 de agosto de 2010) recogen explícitamente los derechos humanos y los derechos del niño en los objetivos finales de "Educación al civismo – segundo año".

Los alumnos

1) Son capaces de explicar el contenido de los derechos humanos a partir de extractos de instrumentos de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño;

2) Son capaces de explicar con sus propias palabras que los derechos humanos son interdependientes;

3) Son capaces de demostrar el carácter universal de los derechos humanos;

4) Son capaces de dar ejemplos que demuestran que los derechos humanos requieren la atención y el esfuerzo permanente de todos, y que tienen carácter dinámico;

5) Reconocen las violaciones de los derechos humanos;

6) Reconocen los prejuicios y los actos de discriminación en ellos mismos, en los demás y en los medios de comunicación;

7) Se interesan por los derechos humanos, los respetan y están dispuestos a comprometerse de manera activa y constructiva por sus propios derechos y los de los demás;

8) Tienen un interés crítico por el tratamiento de los derechos humanos en los medios de comunicación.

En los nuevos *objetivos finales interdisciplinares de la enseñanza secundaria* (válidos a partir del 1 de septiembre de 2010), los siguientes objetivos finales tienen una relación directa o indirecta con el tema de la explotación sexual.

Tronco – Pensamiento crítico – Los alumnos

11) Son capaces de debatir hechos, comportamientos y razonamientos sirviéndose de criterios pertinentes.

Tronco – Moderación de los medios de comunicación – Los alumnos

14) Consultan los medios de comunicación con cautela;

15) Participan en el espacio público a través de los medios de comunicación de manera meditada.

Tronco – Imagen propia – Los alumnos

21) Conocen sus puntos fuertes y débiles;

22) Desarrollan una identidad propia como auténticos individuos que pertenecen a diferentes grupos.

Tronco – Autonomía – Los alumnos

24) Utilizan los canales adecuados para dar a conocer sus preguntas, problemas, ideas u opiniones.

Contexto 2 – Los alumnos

3) Reconocen las situaciones problemáticas y piden, aceptan y ofrecen ayuda;

4) Aceptan y asimilan su desarrollo sexual y los cambios que experimentan durante la pubertad;

6) Son capaces de defenderse.

Contexto 3 – Los alumnos

8) Expresan de forma espontánea y constructiva sus deseos y sentimientos en el marco de sus relaciones, les ponen límites y aceptan que se les pongan límites.

Contexto 5 – Los alumnos

3) Muestran la importancia y el carácter dinámico de los derechos humanos y los derechos del niño;

4) Participan de forma activa y positiva en favor de sus derechos y los derechos de los demás;

12) Muestran la importancia de las organizaciones e instituciones internacionales.

Tecnologías de la información y la comunicación – Primer año – Los alumnos

2) Utilizan las TIC de manera justificada, eficaz y segura;

8) Son capaces de utilizar las TIC para comunicarse de manera justificada, eficaz y segura;

10) Están dispuestos a adaptar su comportamiento tras una reflexión sobre la utilización propia y recíproca de las TIC.

Anexo 2

Competencias de base de los maestros de la enseñanza primaria

Conjunto funcional 1

El maestro en su labor de acompañamiento en los procesos de aprendizaje y desarrollo

1.2 El maestro es capaz de fijar y formular objetivos.

12.7 En lo que concierne a los alumnos con necesidades específicas, seleccionar unos objetivos, en consulta con sus colegas, en el marco de la planificación de las medidas correspondientes a la situación inicial.

1.9 El maestro tiene la capacidad de observar y de evaluar el proceso y el producto, con miras a corregir, remediar y diferenciar.

El maestro es capaz de:

1.9.1 Reunir de manera permanente y sistemática datos de observación, y de utilizarlos para corregir su propia actuación o para responder a las necesidades de desarrollo de los alumnos;

1.12 El maestro es capaz de gestionar la diversidad del grupo.

El maestro tiene la capacidad de:

1.12.1 En el marco de la gestión de la atención reforzada y de la planificación de las acciones, adaptar el proceso de aprendizaje de la enseñanza a las necesidades específicas y a las posibilidades de los niños, haciéndose cargo de las diferencias existentes entre ellos; prestar una ayuda individual y adaptada al aprendizaje; proporcionar los medios para lograr el objetivo deseado; y sustituir los objetivos pedagógicos que constituyan un obstáculo por objetivos realizables o específicos.

Conjunto funcional 2

El maestro en su función de educador

2.5 El maestro es capaz de adoptar un enfoque adecuado con respecto a los niños con dificultades socioemocionales, y con trastornos del comportamiento.

El maestro tiene la capacidad de:

2.5.1 Con la ayuda de sus colegas o de terceros, reconocer los trastornos del comportamiento y explicitar las demandas de ayuda de los niños;

2.5.2 Prestar ayuda a los niños de forma planificada, acompañado y en equipo, en caso de problemas, con la ayuda de expertos si es necesario.

Los conocimientos de apoyo se refieren a distintas situaciones caracterizadas por la presencia de dificultades socioemocionales, la detección de signos en el comportamiento de los niños, el origen de los trastornos del comportamiento, y las intervenciones y los servicios de apoyo posibles, entre otros el CLB.

2.6 El maestro es capaz de promover la salud física y mental de sus alumnos.

El maestro tiene la capacidad de:

2.6.1 Prestar atención a la promoción de la salud de los alumnos y estimular el desarrollo físico y la concienciación sobre la importancia de los valores de salud y seguridad;

2.6.2 Velar por la salud física general de los niños y dispensar los cuidados elementales;

2.6.3 Adoptar un enfoque adecuado con los niños que presentan problemas de salud o limitaciones físicas;

2.6.4 Ocuparse del bienestar general de los niños.

Los conocimientos de apoyo se refieren a las características del bienestar físico de los niños, a los principios básicos de los primeros auxilios y a principales medidas que deben adoptarse en caso de problemas de salud frecuentes.

Conjunto funcional 6

El maestro en su función de asociado de los padres o tutores[2]

6.2 El maestro es capaz de comunicarse con los padres o tutores acerca del niño en el entorno escolar, sobre la base de la concertación con sus colegas o terceras personas.

El maestro tiene la capacidad de:

6.2.1 Proporcionar, con ayuda de sus colegas, información sobre el desarrollo del niño en el entorno escolar;

6.2.2 Conversar con los padres o tutores, con la ayuda de sus colegas o de expertos externos, sobre la ayuda a domicilio;

6.2.3 De poner a los padres o tutores en contacto con las estructuras de ayuda, en consulta con el equipo multidisciplinar.

Los conocimientos de apoyo se refieren a los conceptos pedagógicos de la comunicación entre la escuela y los padres, y a las instancias y personas de ayuda.

Conjunto funcional 8

El maestro y su relación con las entidades externas

8.1 En consulta con sus colegas, el maestro es capaz de establecer contactos, comunicarse y colaborar con instancias externas que propongan iniciativas relacionadas con la enseñanza.

El maestro tiene la capacidad de:

8.1.1 En consulta con sus colegas, establecer contactos, comunicarse y colaborar con iniciativas relacionadas con la enseñanza y destinadas a los niños y jóvenes.

---

[2] El término "tutor" designa a las personas que, en sustitución de los padres, son responsables del alumno.